

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 1996, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias.*

El texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias atribuye a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la organización de la contabilidad pública.

En virtud de esta competencia se implantó en la Administración del Principado de Asturias y su sector público autónomo un sistema de información contable (Asturcón XXI) con soporte informático, haciendo uso de los avances tecnológicos del momento.

Este nuevo sistema conlleva, entre otras funcionalidades, la implantación de una contabilidad analítica y de una contabilidad del inmovilizado. Durante este ejercicio se ha estado desarrollando la contabilidad del inmovilizado, que se implantará en el próximo año.

Resulta por tanto aconsejable modificar el Plan General de Contabilidad Pública, con el fin de introducir nuevas cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Intervención General y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 letra i) de la Ley del Principado de Asturias 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el artículo 61 del texto refundido del régimen económico y presupuestario,

### RESUELVO

*Primero.*—Modificar el anexo de la Resolución de 1 de julio de 1996, de la entonces Consejería de Economía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias en los términos que figuran en el anexo a la presente Resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

### Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y se aplicará al presente y sucesivos ejercicios presupuestarios.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—19.290.

### Anexo

1.—Modificaciones en la segunda parte “Cuadro de cuentas”:

A) En el grupo 2 “Inmovilizado” se modifican y se crean las siguientes cuentas y subcuentas:

- Se modifica la denominación de la cuenta 200 “Terrenos y bienes naturales destinados al uso general”.
  - Se crea la cuenta 209 “Otras inversiones destinadas al uso general”.
  - Se crea la cuenta 219 “Otro inmovilizado inmaterial”.
  - La cuenta 222 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje”, cambia de denominación y pasa a llamarse “Instalaciones técnicas”, y las subcuentas quedan como sigue:
    - 2221 Instalaciones técnicas en montaje.
    - 2222 Equipos de uso clínico.
    - 2223 Equipos de uso no clínico.
    - 2229 Otras instalaciones técnicas.
  - Se crea la cuenta 223 “Maquinaria” con las siguientes subcuentas:
    - 2230 Maquinaria.
    - 2231 Aparatos médicos asistenciales.
    - 2232 Elementos de transporte interno.
  - Se crea la cuenta 224 “Utillaje”.
  - En la cuenta 225 “Otras instalaciones”, se crea la siguiente subcuenta:
    - 2254 Alarmas y sistemas de seguridad.
  - En la cuenta 226 “Mobiliario”, se crean las siguientes subcuentas:
    - 2262 Mobiliario médico asistencial.
    - 2267 Auxiliares de construcción.
    - 2268 Señalética grandes espacios.
  - La cuenta 230 pasa a denominarse “Terrenos y bienes naturales gestionados para otros entes públicos”.
  - Se crea la cuenta 231 con la denominación “Infraestructuras y bienes gestionados para otros entes públicos”.
- B) En el grupo 3 “Existencias”.
- La subcuenta 3450 se denomina “Calzado”.  
Desaparece la subcuenta 3451 “Calzado de trabajadores”.
- C) En el grupo 4 “Acreedores y deudores”.
- Se crea la cuenta 402. “Acreedores por facturas pendientes de recibir o formalizar”.
  - En la cuenta 430 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente, se abre la subcuenta:
    - 4303 De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.
  - En la cuenta 431 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados”:
    - 4313 De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.
  - En la cuenta 433 “Derechos anulados de presupuesto corriente.”
    - 4334 Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
    - 4335 Derechos anulados por insolvencias y otras

- causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.  
 4336 Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- En la cuenta 434 “Derechos anulados de presupuestos cerrados”:
    - 4344 Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
    - 4345 Derechos anulados por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
    - 4346 Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
    - 4347 Derechos anulados por prescripción, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- D) En el grupo 5 “Cuentas financieras”
- Se crea la subcuenta 5752 “Anticipos de caja fija”.
- E) En el subgrupo 6 “Compras y gastos por naturaleza”.
- La subcuenta 6212 se denomina “Instalaciones técnicas”.
    - La subcuenta 6222 cambia la denominación, pasando a llamarse “Instalaciones técnicas”.
  - En la cuenta 623 “Servicios de profesionales independientes”, se abren las siguientes subcuentas:
    - 6230 Servicios profesionales independientes.
    - 6233 Jurídicos y contenciosos.
    - 6235 Remuneraciones de agentes mediadores.
    - 6236 Valoraciones y peritajes.
    - 6239 Otros profesionales independientes.
  - En la cuenta 627 “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”, se abren las siguientes subcuentas:
    - 6270 “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”.
    - 6271 “Atenciones protocolarias y representativas”.
    - 6272 “Publicidad y promoción de actividades”.
    - 6276 “Reuniones y conferencias”.
    - 6277 “Gastos de aprovisionamiento y servicios a terceros”.
    - 6279 “Otros gastos”.
  - En la cuenta 628 “Suministros”, se abren las siguientes subcuentas:
    - 6284 Vestuarios.
    - 6285 Productos alimenticios.
    - 6286 Productos farmacéuticos.
    - 6287 Menaje, lencería y ropa.
    - 6288 Otros productos sanitarios.
  - En la cuenta 644 “Otros gastos sociales”, se abren las siguientes subcuentas.
    - 6440 Formación y perfeccionamiento del personal.
    - 6441 Acción social.
    - 6449 Otros gastos sociales.
  - En la cuenta 676 “Otras pérdidas de gestión corriente”, se abren las siguientes subcuentas:
    - 6762 Anulación de derechos por condonación.
    - 6763 Anulación de derechos por depuración de saldos.
    - 6764 Anulación de derechos por otras causas.
    - 6769 Otras pérdidas de gestión corriente.
  - En la cuenta 679 “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”, se abren las siguientes subcuentas:
    - 6792 Anulación de derechos por condonación.
    - 6793 Anulación de derechos por depuración de saldos.
    - 6794 Anulación de derechos por otras causas.
  - En la cuenta 682 “Amortización del inmovilizado material se abre la siguiente subcuenta:
    - 6820 Amortización del inmovilizado material.
- F) En el grupo 7 “Ventas e ingresos por naturaleza”, se crean las siguientes cuentas:
- 720 “Impuesto sobre la renta de las personas físicas”.
  - 724 “Impuestos propios de la Comunidad Autónoma”.
  - 7241 “Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales”.
  - En la cuenta 730 “Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados”, desaparecen las subcuentas, y la cuenta 730.0 se denomina “Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados”.
  - Se crea la cuenta 731 “Impuesto sobre consumos específicos” con la siguiente subcuenta:
    - 7311 “Impuesto sobre hidrocarburos”.
  - Se crea la cuenta 732 “Impuesto sobre el valor añadido”.
  - Se crea la cuenta 733 “Impuestos especiales”, con las siguientes subcuentas:
    - 7331 Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.
    - 7332 Impuesto especial sobre la cerveza.
    - 7333 Impuesto especial sobre las labores del tabaco.
    - 7334 Impuesto especial sobre hidrocarburos.
    - 7335 Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
    - 7336 Impuesto especial sobre productos intermedios.
    - 7337 Impuesto especial sobre la electricidad.
- 2.—Modificaciones de la tercera parte “Definiciones y relaciones contables”:
- A) Inmovilizado.
- 20 *Inversiones destinadas al uso general.*  
 209 Otras inversiones destinadas al uso general. Cualesquiera otras inversiones destinadas al uso general no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 20.
- 21 *Inmovilizaciones inmateriales.*  
 219 Otro inmovilizado inmaterial.  
 Cualesquiera otras inmovilizaciones inmateriales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 21.
- 22 *Inmovilizaciones materiales.*  
 223 Maquinaria.  
 2230 Maquinaria.  
 2231 Aparatos médicos asistenciales.  
 2232 Elementos de transporte interno.  
 Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad del sujeto contable.  
 Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado del personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres etc., sin salir al exterior.
- 224 *Utillaje.*  
 Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.  
 Se hará un recuento físico anual, con objeto de determinar las pérdidas producidas en el ejercicio, abonándose esta cuenta con cargo a la cuenta 676 “Otras pérdidas de gestión corriente”.

23 *Inversiones gestionadas para otros entes públicos*

230 Terrenos que siendo adquiridos con cargo al presupuesto de gastos de la entidad sujeto contable debe ser transferida su titularidad.

B) Acreedores y deudores.

40 *Acreedores presupuestarios.*

402 Acreedores por facturas pendientes de recibir o formalizar:

Recoge las obligaciones para con terceros derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha recibido la correspondiente factura, y por tanto tampoco se aplicó al presupuesto.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la recepción de los gastos o bienes y servicios con cargo a:

a.1) Cuentas del grupo 2, por las inversiones destinadas al uso general y en gestión, así como las realizadas en inmovilizado material, inmaterial y financiero.

a.2) Cuentas del grupo 6 por los gastos y pérdidas.

La suma de su haber indicará el total de acreedores por facturas pendientes. La suma de su debe, el total de obligaciones para las que se ha recibido la factura.

b) Se cargará con abono a la cuenta 400 a la recepción de la factura.

C) Ventas e ingresos por naturaleza.

72 *Impuestos directos.*

720 Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

724 Impuestos propios de la Comunidad Autónoma. Recogen los impuestos a que se refiere su denominación.

Su funcionamiento es idéntico a las cuentas del grupo 72.

73 *Impuestos indirectos.*

731 Impuestos sobre consumos específicos.

7311 Impuesto sobre hidrocarburos.

732 Impuesto sobre el valor añadido.

733 Impuestos especiales.

7331 Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

7332 Impuesto especial sobre la cerveza.

7333 Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

7334 Impuesto especial sobre hidrocarburos.

7335 Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

7336 Impuesto especial sobre productos intermedios.

7337 Impuesto especial sobre la electricidad.

Recogen los impuestos indirectos a los que se refiere su denominación.

Su funcionamiento es idéntico a las cuentas del subgrupo 73.

3.—Modificaciones en la cuarta parte:

Cuentas anuales.

II. Modelos de cuentas anuales.

Se añaden las cuentas nuevas al balance y a la cuenta del resultado económico patrimonial.

BALANCE  
EJERCICIO ....

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJ N	EJ N-1	Nº CUENTAS	PASIVO	EJ N	EJ N-1
	<b>A) INMOVILIZADO</b>				<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		
	I. Inversiones destinadas al uso general				I. Patrimonio		
200	1. Terrenos y bienes naturales			100	1. Patrimonio		
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general			101	2. Patrimonio recibido en adscripción		
202	3. Bienes comunales			103	3. Patrimonio recibido en cesión		
208	4. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural			(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción		
209	5. Otras inversiones destinadas al uso general			(108)	5. Patrimonio entregado en cesión		
	II. Inmovilizaciones inmateriales			(109)	6. Patrimonio entregado al uso general		
210	1. Gastos de investigación y desarrollo				<b>II. Reservas</b>		
212	2. Propiedad industrial				<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>		
215	3. Aplicaciones informáticas			120	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores		
216	4. Propiedad intelectual			(121)	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
217	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero			128	<b>IV. Resultados del ejercicio</b>		
219	6. Otro inmovilizado inmaterial			14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		
(281)	7. Amortizaciones				<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		
	III. Inmovilizaciones materiales				I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		
220,221	1. Terrenos y construcciones			150	1. Obligaciones y bonos		
222,223,225	2. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje			155	2. Deudas representadas en otros valores negociables		
226	3. Mobiliario			156	3. Intereses de obligaciones y otros valores		
227,228,229	4. Otro inmovilizado			158,159	4. Deudas en moneda extranjera		
(282)	5. Amortizaciones				<b>II. Otras deudas a largo plazo</b>		
23	IV. Inversiones gestionadas			170,176	1. Deudas con entidades de crédito		
	V. Inversiones financieras permanentes			171,173,177	2. Otras deudas		
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo			178,179	3. Deudas en moneda extranjera		
252,253,257	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo			180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
260,265	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo			259	<b>III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos</b>		
(297)	4. Provisiones				<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>				I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>				1. Obligaciones y bonos a corto plazo		
	I. Existencias			500	2. Deudas representadas en otros valores negociables		
30,31,32,33,34,35	1. Existencias			505	3. Intereses de obligaciones y otros valores		
(39)	2. Provisión por depreciación de existencias			506	4. Deudas en moneda extranjera		
	II. Deudores			508,509	<b>II. Deudas con entidades de crédito</b>		
43	1. Deudores presupuestarios			520	1. Préstamos y otras deudas		
44	2. Deudores no presupuestarios			526	2. Deudas por intereses		
470,471,472	4. Administraciones públicas				<b>III. Acreedores</b>		
550,555,558	5. Otros deudores			40	1. Acreedores presupuestarios		
(490)	6. Provisiones			41	2. Acreedores no presupuestarios		
	III. Inversiones financieras temporales			475,476,477	4. Administraciones públicas		
540,541,548,(549)	1. Cartera de valores a corto plazo			521,523,527,528,529,550,554,559	5. Otros acreedores		
542,543,544,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo			560,561	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo			485,585	<b>IV. Ajustes de periodificación</b>		
(597),(598)	4. Provisiones				<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>		
57	IV. Tesorería			485	provisión para devolución de impuestos		
480, 580	V. Ajustes por periodificación						
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)...</b>				<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)...</b>		

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

EJERCICIO ....

N° CUENTAS	DEBE	EJ N	EJ N-1	N° CUENTAS	HABER	EJ N	EJ N-1
	<b>A) GASTOS</b>				<b>B) INGRESOS</b>		
	<b>1.- Aprovisionamientos</b>				<b>1.- Ingresos de gestión ordinaria</b>		
60, (608), (609), 61*	a) Compras			720	a) Ingresos tributarios		
	<b>2.- Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>			722	a.1) Impuesto sobre la renta de las personal físicas		
640,641	a) Gastos de Personal:			723	a.2) Impuesto sobre sucesiones y donaciones		
642,644	a.1) Sueldos, salarios y asimilados			724	a.3) Impuesto sobre el Patrimonio		
645	a.2) Cargas sociales			727	a.4) Impuestos propios de la Comunidad Autónoma		
68	b) Prestaciones sociales			730	a.5) Impuesto sobre actividades económicas		
	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			731	a.6) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos		
693, (793)	d) Variación de provisiones de tráfico			732	a.7) Impuestos sobre consumos específicos		
675,694 (794)	d.1) Variación de provisiones de tráfico			733	a.8) Impuesto sobre el valor añadido		
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables			728,739	a.9) Impuestos especiales		
62	e) Otros gastos de gestión			740	a.10) Otros impuestos		
63	e.1) Servicios exteriores			743	a.11) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades		
676	e.2) Tributos			741	a.12) Tasa fiscales		
	e.3) Otros gastos de gestión corriente			742	b) Prestación de servicios		
661,662,663,665,669	f) Gastos financieros y asimilables				b.1) Precios públicos por prestación de servicios y actividades		
665,667	f.1) Por deudas				b.2) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público		
696,698,699 (796), (798), (799)	f.2) Pérdidas de inversiones financieras			773	<b>2.- Otros ingresos de gestión ordinaria</b>		
668	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras			78	a) Reintegros		
	h) Diferencias negativas de cambio				b) Trabajos realizados para la entidad		
	<b>3.- Transferencias y subvenciones</b>				c) Otros ingresos de gestión		
650	a) Transferencias corrientes			775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
651	b) Subvenciones corrientes			790, 795	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
655	c) Transferencias de capital			760	d) Ingresos de participaciones de capital		
656	d) Subvenciones de capital			761,762	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo		
	<b>4.- Pérdidas y gastos extraordinarios</b>			763,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados		
670,671	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado			766	f.1) Otros intereses		
674	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			768	f.2) Beneficios en inversiones financieras		
678	c) Gastos extraordinarios				g) Diferencias positivas de cambio		
679	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios			750	<b>3.- Transferencias y subvenciones</b>		
				751	a) Transferencias corrientes		
				755	b) Subvenciones corrientes		
				756	c) Transferencias de capital		
					d) Subvenciones de capital		
				770,771	<b>4.- Ganancias e ingresos extraordinarios</b>		
				774	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
				778	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
				779	c) Ingresos extraordinarios		
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	<b>AHORRO</b>				<b>DESAHORRO</b>		
	<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>		

\* Con signo positivo o negativo según su saldo

## • OTRAS DISPOSICIONES

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se seleccionan proyectos pedagógicos y se otorgan las ayudas económicas correspondientes al programa Apertura de Centros a la Comunidad, para el curso 2004/2005.*

## Antecedentes de hecho

Por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha de 5 de agosto de 2004, se aprueba la convocatoria de proyectos pedagógicos y ayudas o subvenciones, se autoriza el gasto y se aprueban las bases de la convocatoria correspondientes al programa "Apertura de Centros a la Comunidad" para el curso 2004-2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 3 de septiembre.

Con fecha 15 de octubre de 2004 se constituye la Comisión de Selección, nombrada por Resolución de 23 de septiembre de 2004, encargada de verificar que las solicitudes se ajustan a las características de la Resolución de 5 de agosto de 2004, de la valoración de los proyectos según los criterios de selección recogidos en la base octava de esta convocatoria, así como de la asignación de cuantías económicas en concepto de ayuda.

El punto 2 de la base segunda de la Resolución de 5 de agosto de 2004 recoge la posibilidad de que los centros educativos ubicados en el ámbito de un municipio que haya suscrito convenio con la Consejería de Educación y Ciencia estarán sujetos a las condiciones de participación establecidas en dicho convenio y, en su caso en la convocatoria correspondiente.

Con fecha 26 de octubre de 2004 se publicaron en las dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia, plaza de España 5, 33007, Oviedo, y en el portal educativo Educatur: [www.educatur.princast.es](http://www.educatur.princast.es) las listas provisionales de proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas en esta convocatoria.

Según la base décima, concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales, éstas fueron examinadas por el órgano competente.

La base general decimoquinta de la Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOPA de 3-9-04) dispone que el abono de las ayudas se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el desarrollo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo previsto en la orden de 23 de septiembre de 1999, por la que se desarrolla el R.D. 2723/1998.

## Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el art. 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el art. 2 del Decreto 9/2003 de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la